

Viendo expresada la crenza, y cum-  
plido con dicha Real orden, abien do de oyo a  
Supo dex a dos procuradores de este numero, y venien-  
do de oyo a la fianza a Residencia la que es a  
apro cada por este Ayuntamiento, y en di quies to su  
biage en dize para para dicha Corte por lo que se  
hare praxo, mediante hallarse requerido con Real  
provison de dho Real Consejo para dar le la yone  
con el Alcalde Mayor Interino de esta dha Olla  
al r<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Simon Mayoralon su Residox. En Cum-  
plim<sup>o</sup> de dho mandado por lo que au<sup>o</sup> se pax dize  
deponer la Juris d<sup>o</sup> en dho Interino, Interin  
quyox dho Real Consejo otra cosa se mande, lo pone  
en notia de esta Olla, a quien hare la mas abenta  
como deuda e oxpaxion de u obligacion, a ser bi  
le en qual quier parage que se halle, y para que conite  
de la pax bidenza de dho Real Consejo, se haga notorio  
a la Olla dho Real d<sup>o</sup> de. Y en Cumplim<sup>o</sup> no so nos  
los es. Se Interino e Interino de expresada  
Real d<sup>o</sup>, cuyo dize es el siguiente,

A. Título

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon,  
de Aragon, de las dos Sicilia de Jerusalen de Navarra, de  
Guana da de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla,  
Adminis<sup>o</sup> nador perpetuo de las Ordenes y Cavalleria de  
Santiago, Calatrava y Alcantara, por Autoridad apot-  
olica. Lo quando haviendo cumplido su tenim<sup>o</sup>, el  
oficio de nro. Alcalde mayor, en propiedad de la Villa de  
Medo y Torana, que es de la dha Orden de Santiago, el Lic.  
Don Com<sup>o</sup> Damian de Valladares y Sarmiento, Abogado  
de nros. Reales Consejos, en el dia trece de Septiembre

